

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 219 -2016/SUNAT

ACTUALIZA Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT

1. Objetivo y alcance

Establecer las normas reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa (BFCR) a los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N° 276 y 728 que cumplan las condiciones establecidas en la presente disposición.

2. Aspectos Generales

- 2.1. Función Crítica es aquella que es estratégica para el logro de los objetivos y metas de la institución y por su incidencia en los productos y servicios que ésta debe proporcionar, debidamente calificada mediante Resolución de Superintendencia.
- 2.2. Función Riesgosa es aquella que se realiza en zonas diferenciadas que impliquen alto riesgo por la labor que se efectúa y que se encuentre determinada por Resolución de Superintendencia. Es aplicable solo a los trabajadores que desarrollan funciones de control o facilitación de las obligaciones tributarias.
- 2.3. La BFCR no tiene carácter remunerativo, compensatorio ni pensionable, y no constituye base del cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

3. Formulación de la BFCR

- 3.1. La BFCR está determinada por la realización de una función crítica o de una función riesgosa de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Resolución.
- 3.2. En los siguientes cuadros se muestran las funciones establecidas como críticas y las zonas diferenciadas como función riesgosa. Asimismo se establecen cuatro niveles de criticidad con dos subniveles cada uno para el caso del componente de Función Crítica y dos niveles de riesgo para el caso de Función Riesgosa.

Componente	Niveles / Sub Niveles de Criticidad				
	Nivel/ Sub Nivel	Nivel 0	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Función Crítica	Sub Nivel 1	Dirigir Programas de Cambio	<p>Realizar Auditorías Definitivas a contribuyentes MEGA y TOP nacionales del directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales (IPCN).</p> <p>Determinar puntos críticos para la fiscalización de contribuyentes de los segmentos MEGA, TOP nacionales y GRANDES de IPCN.</p> <p>Realizar funciones de Ejecutor Coactivo en IPCN, I Lima e IGCA.</p> <p>Realizar funciones de Líder Normativo de Proyecto, Líder Informático de Proyecto, Líder Usuario de Proyecto, miembros del Equipo de Apoyo de Programa.</p>	Realizar acciones de control posterior, definitivo por un periodo anual a contribuyentes de los segmentos MEGA, TOP, GRANDES nacionales.	Realizar funciones de Ejecutor Coactivo en las Dependencias Tipo B ⁽¹⁾ de la Línea de Servicio Secundaria de Cobranza de Tributos Internos, a excepción de I Lima y en las Dependencias Tipo B ⁽²⁾ de la Línea de Servicio Secundaria de Cobranza de Aduanas.
	Sub Nivel 2	Dirigir Proyectos, gestionados por la Línea, Proyectos Componentes o Proyectos Independientes.	Realizar Auditorías Definitivas a contribuyentes GRANDES del directorio de la IPCN.	Realizar funciones de miembros del Equipo de Trabajo de Proyecto (para Proyectos gestionados por la Línea, Componentes e Independientes).	Realizar funciones de Ejecutor Coactivo Dependencias Tipo C ⁽³⁾ y D ⁽⁴⁾ de la Línea de Servicio Secundaria de Cobranza de Tributos Internos así como en la Gerencia de Operaciones Centralizadas – IGO y en las Dependencias Tipo C ⁽⁵⁾ de la Línea de Servicio Secundaria de Cobranza de Aduanas.

(1): IR Arequipa, IR La Libertad, IR Piura, IR Cusco, IR Ica, IR Tacna, IR Junín, IAT Lambayeque.

(2): IA Marítima del Callao, IA Aérea y Postal, IA Tacna.

(3): IR Loreto, IR Cajamarca, OZ Chimbote, OZ Ucayali, OZ Huacho, OZ San Martín, OZ Huánuco, OZ Juliaca.

(4): IR Ayacucho, IR Madre de Dios, OZ Huaraz, OZ Tumbes.

(5): IA Paita, IA Puno, IA Tumbes, IA Mollendo, IA Chimbote, IA Cusco, IA Puerto Maldonado, IA Tarapoto, IA Iquitos, IA Salaverry, IA Pisco, IA Ilo, IA Pucallpa, IAT Lambayeque.

COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO	
	NIVEL I	NIVEL II
FUNCIÓN RIESGOSA	<p>Aplicable solo al desarrollo de funciones de control o facilitación en localidades o rutas consideradas como zonas de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficina Remota Pichari. Puestos de Control: Cabanillas, Desaguadero, Kasani, Ojherani y Tilali. Puesto de Control Obligatorio Palmeras. División de Técnica Aduanera de la IA Puno que desarrollan funciones en la ubicación geográfica de la ex Agencia Aduanera Desaguadero. Grupos Operativos de Puno, Tacna (No incluye a las acciones de control desarrolladas en el Puesto de Control Tomasiri y el Complejo Aduanero Santa Rosa), Cuzco, Tumbes, Puerto Maldonado, Paita (que realiza funciones en Piura) y Arequipa (que realiza funciones en Yura). <p>Trabajadores que cumplen funciones en los tramos de las Rutas Fiscales siguientes :</p>	<p>Aplicable solo al desarrollo de funciones de control o facilitación en localidades o rutas consideradas como zonas de riesgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Puestos de Control: Alamor, Guineo, La Tina, La Balsa, Zarumilla, Sicuani, Vila Vila, Chimbote, Santa Rosa (Iquitos) e Iñapari. Complejo Aduanero Quebrada Carpitás. Sección de Técnica Aduanera – IA Paita que desarrolla funciones en la ubicación geográfica de la ex Agencia Aduanera La Tina.

COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO	
	NIVEL I	NIVEL II
	<ul style="list-style-type: none"> • RUTA FISCAL: ICA – AYACUCHO – SAN FRANCISCO Niñacacha (PE-28A) – Ayacucho (PE-3S) – Emp. PE-3S (Pacaycasa) (PE-28B) – San Francisco (PE-28B). • RUTA FISCAL: CUSCO – QUILLABAMBA - ECHARATE Ollantaytambo (PE-28A) – Quillabamba (PE-28B) – Echarate (PE-28B). • RUTA FISCAL: LA OROYA – HUANCAYO – HUANTA - PACAYCASA Imperial (PE-3S) – Izcuchaca (PE-3S) – Mayoc (PE-3S) – Huanta (PE-3S) – Pacaycasa (PE-28B) (PE-3S). • RUTA FISCAL: CUSCO – ABANCAY - AYACUCHO Andahuaylas (PE-3S) – Chincheros (PE-3S) – Ayacucho (PE-3S). • RUTA FISCAL: LA OROYA – TARMA – SATIPO - MAZAMARI La Oroya (PE-3N) – Div. Las Vegas (PE-22B) – Tarma (PE-22B) – La Merced (PE-22B) – Pte. Reither (PE-5S). Satipo (PE-5S) – Mazamari (PE-5S). • RUTA FISCAL: LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARÍA - PUCALLPA Ambo (PE-3S) – Acomayo (PE-18A) – Tingo María (PE-18A) – Pte. Pumahuasi (PE-5N) – Aguaytia (PE-5N). Von Humboldt (PE-5N). • RUTA FISCAL: VON HUMBOLDT – PTO. INCA (RAMAL) Von Humboldt (PE-5N) – Div. Pto. Inca (HU-107) – Pto. Inca (HU-107). • RUTA FISCAL: TINGO MARÍA – TARAPOTO - RAMAL Tingo María (Pte. Pumahuasi) (PE-5N) – Tarapoto (PE-5N). • RUTA FISCAL: JULIACA – PUTINA – DIV ANANEA - SANDIA Div. Huancane (PE 34H) – Putina (PE-34H) – Div. Ananea (PE-34H) – Quiscupunco (PE-34H) – Sandia (PE-34H). • RUTA FISCAL: JULIACA – AZANGARO – CRUCERO - QUISCUPUNCO Calapuja (PE 34B) – Azangaro (PE-34B) – Div. Asillo (PE-34B) – San Anton (PE-34B) – Rosario (PE-34K) – Crucero (PE-34K) – Quiscupunco (PE-34K). • RUTA FISCAL: DIV. HUANCANE – VILQUE CHICO – SUCHES - ANANEA Div. Huancane (PE 34I) – Vilque Chico (PE-34L) – Cojata (PE-34L) – Suches (PE-34L) – Emp. PE – 34H (Div. Ananea) (PE-34L). • RUTA FISCAL: LIMA – CUSCO – IÑAPARI Ocongate (PE 30C) – Iñapari (PE-30C). 	

COMPONENTE	NIVEL DE RIESGO	
	NIVEL I	NIVEL II
	<ul style="list-style-type: none"> • RUTA FISCAL: MOLLENDO – JULIACA – IÑAPARI Calapuja (PE 34B) – Pte. Inambari (PE-30C) – Iñapari (PE-30C). 	

4. Otorgamiento de la BFCR

- 4.1. Dada su naturaleza, la BFCR es de otorgamiento temporal y corresponde al trabajador que sea asignado a la función crítica o riesgosa por un periodo mínimo de un mes¹, siempre que realice dicha función a tiempo completo. Se considera que la función crítica se realiza a tiempo completo cuando el trabajador integra uno o más proyectos o programas de manera exclusiva.
- 4.2. A aquellos trabajadores que tienen responsabilidad directiva no les alcanza la BFCR por función crítica, al ser condición para dicha bonificación su ejercicio a tiempo completo.
- 4.3. Se considera para la BFCR los programas y proyectos institucionales aprobados dentro del Plan Estratégico Institucional y/o Plan Operativo Institucional que se encuentren en los procesos de planificación o ejecución, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión y que adicionalmente sean autorizados por el Superintendente Nacional Adjunto que corresponda en función a la materia y/o quehacer del Programa o Proyecto, para efectos de la presente resolución.
- 4.4. La relación de los trabajadores que ejercen las funciones de los roles correspondientes a los programas y proyectos² y los días de labor efectiva, será remitida a la Gerencia de Gestión del Empleo por el Director del Programa o Jefe de Proyecto según corresponda. En el caso de un proyecto con modelo de organización proyectado, corresponde al jefe de proyecto remitir dicha información.
- 4.5. La información de los días de labor efectiva serán informados a la Gerencia de Gestión del Empleo por el jefe de la unidad orgánica a la que pertenece el trabajador, cuando sea requerida.
- 4.6. La identificación de los trabajadores que realizan función riesgosa, así como la emisión del reporte de los días de labor efectiva, es realizada por el jefe de la unidad orgánica a la que pertenece el trabajador, debiendo remitir la información a la Gerencia de Gestión del Empleo, cuando sea requerida.

5. Determinación de la BFCR

- 5.1. Los montos mensuales de las BFCR para cada grupo, nivel y subnivel se detallan en el siguiente cuadro:

¹ : Entiéndase por mes aquella unidad de tiempo que dura un período continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en el mes siguiente.

² : De acuerdo con la Organización y Roles del Modelo de Gobernabilidad de Programas y Proyectos.

COMPONENTE	NIVELES /SUB NIVELES DE CRITICIDAD				
	NIVEL / SUB NIVEL	NIVEL 0	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III
FUNCIÓN CRÍTICA	SUB NIVEL 1	Diferencial Gerente tipo A	S/. 1,800	S/. 1,400	S/. 1,000
	SUB NIVEL 2	Diferencial Gerente tipo B	S/. 1,600	S/. 1,200	S/. 800

COMPONENTE	NIVEL I	NIVEL II
FUNCIÓN RIESGOSA	S/. 1,500	S/. 1,000

Los diferenciales a que se alude para los trabajadores que desarrollan las funciones de Dirección de Programas y Dirección de Proyectos, están referidos a la diferencia que existe entre los montos establecidos para los cargos de Gerente Tipo A y Gerente Tipo B³ y los ingresos del trabajador que desarrolla dichas funciones, según corresponda.

En el caso de trabajadores que desarrollan las funciones críticas consideradas en el Nivel I, Nivel II ó Nivel III, el cálculo de sus ingresos mensuales, incluido el monto de la BFCR prevista en el cuadro precedente, no debe superar el nivel remunerativo establecido para el Gerente Tipo B. En ese sentido, la BFCR a percibir será la diferencia que exista entre el monto establecido para el cargo de Gerente Tipo B y los ingresos del trabajador que desarrolla alguna función considerada crítica.

- 5.2. Considerando que la BFCR se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado, su pago se otorga desde el primer día de labor efectiva correspondiente a la función crítica o riesgosa y se realiza en forma proporcional a los días completos de labor efectiva.
- 5.3. La determinación de los días de labor efectiva debe efectuarse considerando únicamente los días que son laborables según la jornada o turno de cada trabajador.

6. Pago de la BFCR

- 6.1. La División de Compensaciones gestiona la determinación del monto total de la BFCR que corresponde a cada trabajador involucrado, en base a lo establecido en los puntos 4 y 5, para generar y tramitar el pago de la planilla correspondiente, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Período de Determinación de la BFCR	Mes de Pago de la BFCR
Del 1 de Enero al 31 de Marzo	Mayo
Del 1 de Abril al 30 de Junio	Agosto
Del 1 de Julio al 30 de Setiembre	Noviembre
Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre	Febrero

³ : Según lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo 1 y en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 131-2012/SUNAT y modificatorias.

- 6.2. La División de Compensaciones remite el informe de pago de la BFCR al Órgano de Control Institucional y lo publica en la Intranet Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de efectuado el pago.

7. Disposiciones Complementarias

- 7.1. Las funciones establecidas como críticas y las zonas diferenciadas establecidas como riesgosas podrán redefinirse en el marco del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, lo cual deberá ser aprobado antes del último día del mes de febrero del año correspondiente.
- 7.2. Los casos no previstos en la presente disposición serán resueltos por la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con el órgano competente correspondiente en caso sea necesario.